Antonio Martín Durán (1 de 2)
SECRETARIO - INTERVENTOR
Fecha Firma: 18/12/2018
HASH: 4f7e9af7c3045944b81ca06817c305e0

Jose María Gonzalez Gallardo (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 19/12/2018
HASH: 42ce9253d86787f1a0a4161b21496864

Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2018/15	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SOLICITUDES DE SUBVENCION ACOGIDAS A ORDENANZAS MUNICIPALES DE BIENESTAR SOCIAL»
Fecha	18 de diciembre de 2018
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:15 horas
Lugar	Despacho de Alcaldía
Presidida por	Jose María Gonzalez Gallardo
Secretario	Antonio Martín Durán

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	**Nombre y Apellidos**	**Asiste**
25305262H	Mª CARMEN GONZALEZ SANCHEZ	NO
25336719B	Mª Dolores Oliva Sanchez	SÍ
25325886B	Rafael Becerra Cabrera	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Cód. Validación: 57NZDHC9WN5RZJ49GGQ5TNQJY | Verificación: http://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Urgencia de la sesión	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento
Por el Sr. Alcalde se explica que el motivo de la celebración de la sesión por carácter de urgencia es para poder tratar varios expedientes de solicitud de subvención acogida a Ordenanzas municipales de bienestar social, y por los asistentes se ratifica la celebración de la misma.	

Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento
Se presenta acta de 23/11/2018, y no habiéndo observación alguna, la misma queda aprobada.	

Expediente 743/2018. Subvenciones por Concurrencia Competitiva	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento
Visto el informe-propuesta presentado en relación con el expediente correspondiente a este punto, por los asistentes se acuerda dejar el asunto sobre la mesa y tratarlo en próxima sesión.	

Expediente 744/2018. Subvenciones por Concurrencia Competitiva	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento
Visto el informe-propuesta presentado en relación con el expediente correspondiente a este punto, por los asistentes se acuerda dejar el asunto sobre la mesa y tratarlo en próxima sesión.	

Expediente 759/2018. Subvenciones por Concurrencia Competitiva	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento
Visto el informe-propuesta presentado en relación con el expediente correspondiente a este punto, por los asistentes se acuerda dejar el asunto sobre la mesa y tratarlo en próxima sesión.	

Cód. Validación: 57NZDHC9WN5RZJ49GGQ5TNQJY | Verificación: http://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Expediente 774/2018. Subvenciones por Concurrencia Competitiva	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da lectura al Informe-Propuesta elaborado en este expediente y que dice como a continuación consta:

"*Al respecto, se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas cuenta con una Ordenanza reguladora de las ayudas para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en atención a la cual pueden definirse las ayudas de emergencia e integración social, como aquellas prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, así como la adecuación, el equipamiento y mantenimiento de la vivienda habitual del beneficiario, provocados por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles. Así mismo irán destinadas a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. Responde a necesidades urgentes y no previsibles y su objetivo es apoyar a las familias en circunstancias económicas excepcionales y coyunturales precarias que no puedan resolver por sus medios propios.*

Los requisitos para ser beneficiario se contemplan en el artículo 5, siendo estos:

- *Ser mayor de 18 años*
- *Estar empadronado residiendo en el término municipal con una antelación mínima de seis meses a la solicitud.*
- *Los ingresos de la unidad familiar deberán ser inferiores al IPREM (indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en el mes anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, excepto para ayudas establecidas en los supuestos de emergencia valoradas por la comisión, para las cuales se tendrá en cuenta la excepcionalidad. La comisión podrá solicitar a las personas interesadas cuanta documentación sea pertinente y oportuna para poder determinar el nivel de endeudamiento familiar y así poder establecer el tipo de ayuda adecuada.*
- *No tener acceso a otras ayudas de otras administraciones públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, excepto las*

Cód. Validación: 57NZDHC9WN5RZJ49GGQ5TNQJY | Verificación: http://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

tipificadas en la presente bases.

El procedimiento que contempla la citada Ordenanza exige acuerdo de Junta de gobierno según artículo 9, aunque también se contempla un procedimiento de urgencia para aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, casos en los que el alcalde o persona en quien delegue, mediante decreto, podrá resolver el expediente en un plazo máximo de 72 horas, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos; considerándose vinculante el informe de los Técnicos Municipales o Trabajador Social, que habrá de contener la misma información que en el procedimiento ordinario. Posteriormente el expediente continuará el trámite habitual. Si posteriormente, no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del importe percibido, en su caso. En el procedimiento ordinario el informe técnico deberá especificar si el interesado cumple los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluyéndose la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá de evaluar si concurre o no dicha circunstancia y proponer el tipo de ayuda y cuantía de la misma.

En el presente expediente 774/2018 consta la solicitud de la interesada, de fecha 3/12/2018. En relación a los tributos locales, no se ha dispuesto de tiempo para verificar tales datos. Igualmente se pone de relieve que en el informe de los servicios sociales, de fecha 12/12/2018, se afirma que la interesada reúne todos requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

De igual forma, se informa que consultado el estado de situación de la aplicación presupuestaría correspondiente a las ayudas sociales, el saldo asciende a 618,63 euros.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

Conceder a [redacted], con N.I.F. [redacted]2083-L ayuda por importe de 350 € para atender parcialmente al pago de hipoteca.

Notificar el presente acuerdo a la interesada para su

Cód. Validación: 57NZDHC9WN5RZJ49GGQ5TNQJY | Verificación: http://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

conocimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente, advirtiendo que en caso de que la Junta haya acordado conceder ayuda a los expedientes anteriores llevados a esta sesión y que se encuentran informados desfavorablemente desde esta Secretaría-Intervención por no cumplir los requisitos que establece las ordenanzas para ser beneficiarios de estas ayudas, no existiría saldo en la aplicación presupuestaría correspondiente a las ayudas sociales para este año 2018, y por tanto no podría atenderse esta ayuda. "

Por los asistentes se comentan la solicitud de ayuda que se trata en este punto. Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, con 3 votos a favor de los concejales asistentes, y por tanto por mayoría absoluta, acuerdan:

1. *Conceder a [redacted], con N.I.F. [redacted]2083-L, ayuda acogida a la Ordenanza reguladora de las ayudas para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, por importe de 350 €, para atender parcialmente al pago de hipoteca.*

2. *Comunicar a los servicios de contabilidad para que procedan al pago de la ayuda concedida.*

3. *Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento, con indicación de que deberá presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses, la documentación justificativa de la realización de los gastos al fin que motivó la concesión de la prestación económica.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, de la cual se extiende la presente acta que como Secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE, EL SECRETARIO

Cód. Validación: 57NZDHC9WN5RZJ49GGQ5TNQJY | Verificación: http://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5